



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 6ª
Tel.: 955 544046/ 600158011/12 Fax: 955 043169
N.I.G.: 4109145020150007993

Procedimiento: Procedimiento abreviado 572/2015. Negociado: 6

Recurrente: MARIA DEL MAR MINGO LLORENTE
Letrado: IGNACIO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ
Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Letrados: S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA
Codemandado/s: OPAEF
Procuradores: MARIA ROCIO LOPEZ-FE MORENO
Acto recurrido: RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE EN MATERIA DE SANCIÓN

AUTO nº 340/16

D. RAFAEL TIRADO MARQUEZ

En SEVILLA, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

HECHOS

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto, contra la actuación administrativa referenciada, por: MARIA DEL MAR MINGO LLORENTE.

SEGUNDO.-MARIA DEL MAR MINGO LLORENTE ha interesado en el acto de la vista el desistimiento del presente procedimiento.

TERCERO.-Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes, que no se han opuesto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 74.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, requisito cumplido en el presente caso.

SEGUNDO.- Dispone a su vez el mencionado precepto en el apartado 4 que el Juez no acordará el desistimiento si se opusiere la Administración o el Fiscal -este en los supuestos de ejercicio de la acción popular-, pudiendo rechazarlo también, razonadamente, cuando apreciare daño para el interés público.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
30/09/2016 11:43
SALIDA NÚMERO: 20805

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
30/09/2016 11:48
ENTRADA NÚMERO: 6367

Código Seguro de verificación: 6YNJ8oqgxKyLhx/fMAWoBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificacion/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL TIRADO MARQUEZ 23/09/2016 11:04:59	FECHA	23/09/2016
	MARIA CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ 23/09/2016 12:04:24		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2





TERCERO.- En el presente caso no ha habido oposición al desistimiento solicitado y tampoco se aprecia posibilidad de daño para el interés público, por lo que procede como determina el tan repetido artículo 74.3, dictar auto teniendo por desistido de este procedimiento al recurrente citado en el hecho segundo y continuar el mismo respecto de aquellos que no han desistido, como determina el mismo artículo 74 en su apartado 5.

CUARTO.- El desistimiento no implica, necesariamente, la condena en costas al recurrente (Art. 74.6 LJCA), y no apreciándose temeridad ni mala fe en MARIA DEL MAR MINGO LLORENTE, no procede su imposición.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado, por desistimiento, el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. RAFAEL TIRADO MARQUEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA de SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO - JUEZ

LA LETRADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación:6YNJ8oqgxKyLhx/fMAw0BQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL TIRADO MARQUEZ 23/09/2016 11:04:59	FECHA	23/09/2016
	MARIA CARMEN YAÑEZ RODRIGUEZ 23/09/2016 12:04:24		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2

